



Auto Interlocutorio No. 1146
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ
Demandado: JOHAN MANUEL SILVA RAMIREZ
Radicación: 760014003008202100128

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó memorial, con el fin de manifestar que ha llevado a cabo la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, respecto del aquí demandado, a la dirección [carrera 56 con calle 9]. Sin embargo, la empresa postal certifico que *"no se hizo correctamente [la notificación] porque el demandado se trasladó de dirección"*

En ese orden de ideas, no podrá tenerse a dicho demandado por notificado mediante la comunicación enviada.

2. Dadas las anteriores consideraciones, se exhorta a la parte demandante que indique en que otra dirección bien sea electrónica o física, fuera de la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda se puede llevar a cabo la notificación efectiva del demandado, de lo contrario, indicar el desconocimiento de las mismas para proceder con lo pertinente [artículo 293 del C.G.P.], con el fin de otorgarse oportunidad al ejecutado para el ejercicio procesal de contradicción de la demanda formulada en su contra.

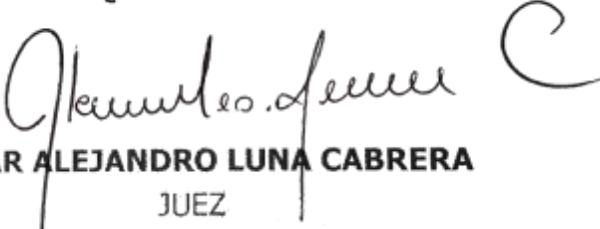
Por lo tanto, para proseguir de manera célere con la actuación, el Juzgado,

RESUELVE

1. **NO TENER EN CUENTA** la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la Citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., correspondiente al demandado **JOHAN MANUEL SILVA RAMIREZ**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. **EXHORTAR** a la apoderada de la ejecutante, para que encause sus esfuerzos con el fin de suministrar una dirección física u electrónica de notificación del demandado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 079

Fecha: JUL.14.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaf1b7de9014799e2d1635c116f14e8828cc991f68a210d8fc48e512fcc7d10**

Documento generado en 13/07/2021 02:18:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**